

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, ASISTIDO POR LA DRA. YADIRA AZUCENA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR LA OTRA, EL C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COMALA; ASISTIDO POR LOS CC. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALA Y EL LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERÁN REFERIDOS EN LO SUCESIVO COMO "EL COMODANTE" Y "EL COMODATARIO" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL COMODANTE", MANIFIESTA:

I.1 Declara el DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, en su carácter de Secretario de Salud y Bienestar Social, y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, que como lo establece el Decreto número 227, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima, el día 26 de octubre de 1996, se crean Los Servicios de Salud del Estado de Colima, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que le corresponde entre otras funciones, la de realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado.

I.2 El DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, acredita el carácter de Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con los nombramientos legalmente expedidos en su favor por el LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, de fecha 01 de Marzo de 2018, de conformidad a los artículos 9 del referido decreto 227, que crea el mencionado organismo y el artículo 24 fracción XXIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima. Del Decreto y Reglamento invocados consecuentemente recae legalmente la personalidad del Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, con la que comparece en este acto.

I.3 Como Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, el DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ, está facultado con ese carácter para suscribir este tipo de instrumentos legales, de conformidad con lo consignado en el artículo 9º, fracciones I, IX y XVI del citado decreto número 227 y que le confiere atribuciones de representar legalmente a Los Servicios de Salud del Estado de Colima, así como lo previsto en el artículo 24, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Colima, que le otorgan atribuciones al

referido Presidente Ejecutivo de dicho Organismo Descentralizado, entre otras, para representarlo legalmente.

I.4 Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en la Avenida Liceo de Varones esq. Dr. Rubén Argüero Sánchez, Colonia La Esperanza, de esta Ciudad de Colima.

II.- "EL COMODATARIO", MANIFIESTA:

II.1.-Que el **C. José Donald Ricardo Zúñiga**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Cómala, de fecha 12 de julio de 2018, y el **acta número 3**, de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

II.2.- Que la **C. Esther Negrete Álvarez**, en su carácter de **SÍNDICA**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Cómala, de fecha 12 de julio de 2018, y el **acta número 3**, de fecha 15 de octubre de 2018, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

II.3.- Que el **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante el **acta número 1**, de fecha 16 de octubre de 2018, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada por el H. Cabildo de Cómala, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.

II.4.-Que tiene su domicilio fiscal en Leona Vicario No.1, colonia centro, del Municipio de Comala, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente contrato.

III. DEL OBJETO.

III.1 El objeto del presente contrato, consiste en la transmisión a título gratuito y por tiempo determinado, bajo la figura jurídica de COMODATO, de una **Ambulancia Equipada Marca**

Chevrolet Tipo Express Van, 8 cilindros, Modelo 2009, Número económico 280, Placas de circulación 11-95, Número de serie 1GNFG154091177556 , misma que se utilizará exclusivamente para el traslado de pacientes con alguna emergencia, basados en la corresponsabilidad institucional, del Municipio de Comala y los Servicios de Salud del Estado de Colima, lo suscriben, debiendo observar lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013.

LAS PARTES DECLARAN TENER LAS FACULTADES LEGALES Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO Y PARA TALES EFECTOS SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: "EL COMODANTE" entrega en comodato, el bien, con las siguientes características: una **Ambulancia Equipada Marca Chevrolet Tipo Express Van**, 8 cilindros, Modelo 2009, Número económico 280, Placas de circulación 11-95, Número de serie 1GNFG154091177556, en adelante "**LA AMBULANCIA**", misma que se utilizará exclusivamente para el traslado de pacientes con alguna emergencia.

SEGUNDA: Por su parte, "EL COMODATARIO" recibe de conformidad el bien descrito referido en la cláusula que antecede, objeto material del presente contrato, constándole el estado físico en que se encuentran.

TERCERA.- Las partes se manifiestan conformes en que el presente contrato de comodato, tendrá una vigencia definida, la cual iniciará a partir de la firma del presente instrumento jurídico y concluirá el día 15 de octubre del 2021, pudiendo darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que realice cualquiera de "**LAS PARTES**" a la otra, con diez días naturales de anticipación a su entrega.

CUARTA.- Es responsabilidad de "EL COMODATARIO" el uso que se le otorgue al bien que mediante este acto recibe en comodato y se obliga a observar y cuidar, que el uso y objeto que se haga de los mismos, coincida con el objetivo trazado en la coordinación institucional.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" no podrá ceder de manera total o parcial los derechos y obligaciones otorgadas en este instrumento legal, sin que obre por escrito la autorización por parte de "EL COMODANTE", lo anterior a fin de consolidar el objeto del presente instrumento.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" Deberá entregar a "EL COMODANTE", el bien otorgado en este acto, en el mismo estado en que lo recibe, el cual es entregado con las condiciones y el equipamiento que se describe en el anexo 1 del presente contrato, el cual forma parte integrante del mismo; por lo que deberá entregar la ambulancia en las mismas condiciones mecánicas y con el equipamiento correspondiente, de la misma forma en que se recibió; salvo el deterioro que sufra por el uso normal y por el transcurso del tiempo.

SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a:

- A) Destinar el bien objeto del presente comodato al fin establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, llevando por su propio costo, el seguro vehicular que ampare a la unidad ante alguna eventualidad, la cual actualmente no cuenta con seguro vehicular, por lo que a partir de su recepción, será responsabilidad de **"EL COMODATARIO"** la contratación del citado seguro, en el entendido de que el incumplimiento a lo antes citado, puede ser motivo de la rescisión del presente comodato.
- B) Cubrir los gastos del mantenimiento preventivo y correctivo, que con motivo de su uso sea necesario, así como mantener el equipo en el estado en que lo recibe, y en el caso de que este sufiere algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a repararlo, y en general todo trámite administrativo necesario para la mejor operatividad del vehículo descrito.
- C) Cubrir los impuestos vehiculares, así como cualquier multa y/o infracción vial a que sea acreedora la unidad durante la vigencia del presente contrato.
- D) Cubrir con recursos propios los gastos de operación, insumos y todos aquéllos que sean necesarios para la correcta prestación del servicio y el correcto funcionamiento y conservación de **"LA AMBULANCIA"**.
- E) Afrontar cualquier responsabilidad civil y/o penal que pudiera surgir en virtud de daños y perjuicios que se causen por el uso de los bienes objeto del presente contrato, a partir del momento de su recepción
- F) Remitir por escrito a **"EL COMODANTE"**, el nombre de los choferes que operarán la unidad, en el entendido que los mismos deberán cubrir los requisitos señalados en la NOM-034-SSA3-2013.
- G) Rendir anualmente, durante la vida útil de **"LA AMBULANCIA"**, un informe a **"EL COMODANTE"**, respecto del beneficio e impacto social que se derive del apoyo otorgado.
- H) A entregar el bien descrito en la cláusula primera del presente instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de terminación del presente contrato, por parte de **"EL COMODANTE"**.

OCTAVA. RESPONSABLES. Para el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables:

Por **"EL COMODANTE"** a la Ing. Marcela López Hernández, en su carácter de Jefa del Departamento de Servicios Generales.

Por **"EL COMODATARIO"** al C. Luis Alfonso Salazar Saborio, en su carácter de Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Comala.

NOVENA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios estipulados para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"**, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda, que su personal pretendiese entablar en su contra.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. El manejo de la información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, se realizará por **"LAS PARTES"**, atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en la materia, obligándose las mismas a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, convienen en que no se podrá revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, las actividades pendientes de realizar, se reanudarán en la forma y términos que convengan **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna controversia con motivo o derivado de su interpretación o

cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello. En caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a los tribunales competentes en la Ciudad de Colima, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pudiese corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES, TANTO DEL CONTENIDO COMO DE SUS ALCANCES LEGALES, SE SOMETEN A TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EXPRESANDO SU CONSENTIMIENTO PARA EL EFECTO, LIBRE DE DOLO, ERROR O VIOLENCIA, POR LO QUE FIRMAN POR TRIPPLICADO, AL CALCE DE ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN CÓMALA, COLIMA, A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE).

Por "EL COMODANTE"

Por "EL COMODATARIO"



DR. MIGUEL BECERRA HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR
SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE COLIMA.



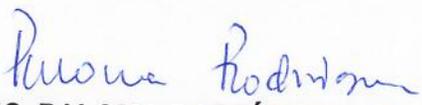
C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALA.



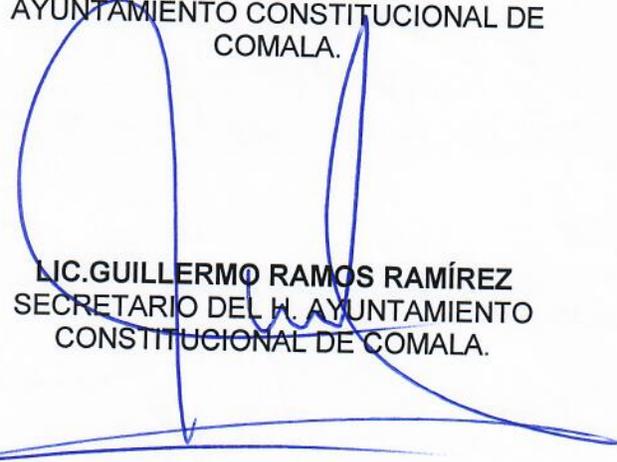
**DRA. YADIRA AZUCENA MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ**
DIRECTORA DE SERVICIOS DE SALUD



LIC. ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ
SÍNDICA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
COMALA.



LIC. PALOMA RODRÍGUEZ SEVILLA
COORDINADORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS



LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALA.

ANEXO 1

DATO DE LA UNIDAD:

AMBULANCIA DE TRASLADO

Número económico 280

Placas 11-95, marca Chevrolet

Tipo Express Van, 8 cilindros

Modelo 2009

Número de serie 1GNFG154091177556

- **SE ENTREGA CON TARJETÓN VEHICULAR**
- **PLACAS (DELANTERA Y TRASERA)**
- **SIN SEGURO VEHICULAR**

EQUIPAMIENTO:

- Inversor
- Carro camilla
- Dos equipos extintores de 1kg de capacidad
- Conexiones básicas para oxígeno en tablero
- Una conexión externa básica para oxígeno
- Un humidificador.

SERVICIO VEHICULAR:

- Servicio de afinación mayor (361,519 Km)
- Cambio de balatas traseras y delanteras
- Rectificación de discos delanteros
- Instalación de 2 terminales de ojo para batería
- Acumulador Gonher G-78 para camioneta (nuevo)
- Acumulador Gonher G-35 para master (nuevo)